



**CONTRATO NÚMERO 2644 DE 2023
PRÓRROGA NUMERO UNO (01) DE 2023**

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA GRUPO AMV 1 LOTE 10.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024

CONSULTOR: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S, CON NIT. 830.010.109-8

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 2644 del 08 de agosto de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante oficio GMC-131-058-2023 del 30 de noviembre de 2023, EL CONSULTOR solicita la prórroga el contrato No. 2644 de 2023.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-15- FR-13 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 22 y 23 de diciembre de 2023.
4. Que con Memorando 2023I-VBOG-042092 de 26 de diciembre de 2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.
5. Que mediante memorando radicado: 2023I-VBOG-037292 del 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeación dio respuesta a la solicitud elevada por el supervisor del contrato con el fin de iniciar los trámites de autorización de vigencias futuras.
6. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la orden de inicio del Contrato Principal suscrita el 08 de agosto de 2023 fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma transaccional SECOP II el 14 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, que se registrará por las disposiciones del contrato No. 2644 de 2023 y las siguientes:



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA:– PRORROGAR el plazo del Contrato Número 2644 de 2023 desde el 01 de enero de 2024, hasta el 29 de febrero de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición en valor ni sobre costos para el **INSTITUTO**, por lo que el **CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL **CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -EL **CONSULTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Jairo Luis Quiceno – Abogado SGCP
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCP